PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IPU-INC-072-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261810003463
ORDEN No.	**22640016**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE, Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE KAWAK EN LA NUBE PARA LA INC.
VALOR	CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($14.110.068) M/Cte. excluido de IVA.
PLAZO	Hasta el 28 de febrero de 2027.
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	OLGA LUCÍA RUIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	**KAWAK COL SAS**
NIT	900.335.488-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MANUEL SANDOVAL C. C. 79.540.909
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CL 93 # 15 - 73 P 4 - BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 321 210 9777 lfernandez@kawak.net jsandoval@kawak.net

Los suscritos, **OLGA LUCÍA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JOSE MANUEL SANDOVAL,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.540.909, actuando en nombre y representación legal en su calidad de segundo suplente del gerente, de la empresa KAWAK COL SAS, con NIT 900.335.488-3, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE, Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE KAWAK EN LA NUBE PARA LA INC.

CLAUSULA SEGUNDA – PLAZOS

Plazo de Entrega:	Dentro de los tres (03) días hábiles a partir de la legalización del contrato, el contratista activará las licencias renovadas de KAWAK en el entorno en la nube de la INC.
Plazo de Soporte:	Desde la fecha de entrega inicial hasta el 28 de febrero de 2027, el Contratista prestará servicios continuos de soporte técnico y mantenimiento preventivo, incluyendo actualizaciones de seguridad y parches operacionales.
Plazo de Ejecución:	Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2027.

CLAUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($14.110.068) M/Cte. excluido de IVA, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número **1781 de 20 de marzo de 2026** y cuyas características técnicas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD de Medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO excluido de IVA	PRECIO TOTAL excluido de IVA
1	Actas e Informes	Modulo	1	471.732	471.732
2	Auditorías e Inspecciones	Modulo	1	471.732	471.732
3	Equipos	Modulo	1	471.732	471.732
4	Gestión Documental	Modulo	1	471.732	471.732
5	Gestión Ambiental	Modulo	1	471.732	471.732
6	Indicadores	Modulo	1	471.732	471.732
7	Mejoramiento Continuo	Modulo	1	471.732	471.732
8	Planeación Estratégica	Modulo	1	471.732	471.732
9	Proveedores	Modulo	1	471.732	471.732
10	Riesgos	Modulo	1	471.732	471.732
11	Servicio al Cliente	Modulo	1	471.732	471.732
12	Seguridad y Salud	Modulo	1	471.732	471.732
13	Seguridad de la Información	Modulo	1	471.732	471.732
14	Salidas no Conformes	Modulo	1	471.732	471.732
15	Talento Humano	Modulo	1	471.732	471.732
16	Servicio NUBE	Modulo	1	1.377.732	1.377.732
17	Servicio de integración	Modulo	1	3.084.480	3.084.480
18	Espacio Adicional	Modulo	1	1.156.680	1.156.680
19	flow®-3 Usuarios	Modulo	1	1.415.196	1.415.196
20	Diagnósticos	Modulo	1	0	0
21	Encuestas	Mes	12	0	0
TOTAL					**14.110.068**

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La INC efectuará un pago único al proveedor por concepto de la renovación de las licencias de software, sujeto a la aprobación del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la factura, previa carga en la plataforma SECOP II y envío electrónico a la INC, acompañada de los soportes correspondientes.

- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
- La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión, ARL.
- La certificación bancaria.

CLAUSULA

CLAUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
11. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato, y mantenerlas vigentes durante toda su ejecución, incluyendo aquellas que amparen el cumplimiento, la calidad del objeto contractual y demás riesgos asociados.
12. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, instrucciones y observaciones que formule el Supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.
13. Asumir la responsabilidad plena por el personal a su cargo, el cual actuará bajo su subordinación y dependencia, sin que exista vínculo laboral alguno con la INC.

B. ESPECÍFICAS

1. Garantizar la disponibilidad continua del software KAWAK en la nube con un estándar mínimo de tiempo al aire del 99.7%.
2. Atender y resolver los incidentes y solicitudes de servicios reportados por la Entidad dentro de los tiempos máximos de respuesta y solución establecidos en la tabla de Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS), los cuales varían según la criticidad (alto, normal, o medio).
3. Implementar y mantener un sistema de gestión de la información basado en la norma ISO 27001:2013, garantizando la trazabilidad total mediante el registro de acciones en un sistema de logs y permitiendo la integración de inicio de sesión único con Directorio Activo LDAP.

CLAUSULA SEXTA– CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA– PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA– ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PROCENTAJE
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a cinco (05) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLAUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Ángel Marchena Vargas - Analista de Adquisiciones
Revisó: Angélica María Peña – Analista del Grupo de Adquisiciones-SECOP II
Revisó: Víctor Manuel Bohórquez Betancur – Coordinador Grupo de Adquisiciones - SECOP II
Aprobó: Olga Lucía Ruiz Mora – Subgerente Administrativa y Financiera - Ordenadora del Gasto – SECOP II